Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.

Nit. 900.057.276-6

Señores
Contraloría Municipal de Envigado
Plataforma SIA Observa

Respetados señores:

En cumplimiento de los requerimientos de reporte a través de la plataforma **Sia Observa**, me permito dejar constancia de que, de conformidad con lo previsto en el **Manual Interno de Contratación de Occidente Limpio S.A.S. E.S.P. (Acuerdo 004 de 2015, artículo 14 literal a)**, las órdenes de servicio y/o de compra cuyo valor sea **igual o inferior a once (11) salarios mínimos legales mensuales vigentes**:

- No requieren contrato escrito ni la suscripción de documento formal adicional.
- Su perfeccionamiento se acredita con la **orden de servicio debidamente autorizada**, acompañada de las cotizaciones exigidas.
- En consecuencia, **no requieren acta de inicio suscrita por el supervisor ni por las partes**, ya que la orden misma constituye el documento suficiente para su ejecución.

Lo anterior se sustenta además en que, conforme al régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y al manual vigente de la entidad, estas contrataciones menores se entienden perfeccionadas y ejecutables con la sola expedición de la orden correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se solicita a esa Contraloría tener en cuenta esta precisión a efectos de la validación de los registros reportados en la plataforma.

Cordialmente,

Ing. WILMAR PALACIO PEREZ
Gerente
Occidente Limpio S.A.S. E.S.P.